



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-92311386-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Evaluación de Proyectos, de la Universidad del CEMA, Departamento de Ingeniería y Matemática y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-85517869-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 537.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Evaluación de Proyectos, de la Universidad del CEMA, Departamento de Ingeniería y Matemática y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Ajustar el convenio interinstitucional a lo que establece la RM N° 2385/15.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Asegurar que todos los integrantes de los jurados tengan antecedentes académicos acordes a una carrera de posgrado
- Implementar los mecanismos de seguimiento de alumnos informados con el fin de aumentar la cantidad de graduados.
- Reglamentar la cantidad mínima de miembros que debe integrar el Comité Asesor Académico.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by CANDIOTI Mariano Alberto Tadeo
Date: 2020.12.14 18:43:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by PAN Néstor Raúl
Date: 2020.12.15 14:13:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires